

7.963

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio "Acuerdo Complementario al Acuerdo Financiero Transitorio, suscripto entre la Provincia y el Departamento Capital, de fecha 19 de agosto de 2004", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Sr. Gobernador Angel Eduardo Maza y el Municipio del Departamento Capital, representado por su Intendente Ricardo Clemente Quintela, a los 19 días del mes de enero de 2006.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a seis días del mes de abril del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.963.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.963

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO FINANCIERO TRANSITORIO SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA Y EL DEPARTAMENTO CAPITAL DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2004

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. ANGEL EDUARDO MAZA, en adelante la PROVINCIA, por una parte y el Departamento Ejecutivo del Municipio del Departamento Capital representado en este acto por el Intendente Municipal Dn. Ricardo Clemente Quintela, denominado el adelante el MUNICIPIO convienen en celebrar el presente acuerdo complementario al ACUERDO FINANCIERO TRANSITORIO suscripto entre la PROVINCIA y el MUNICIPIO con fecha 19 de agosto de 2004, sujetos a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:

PRIMERA: La PROVINCIA se obliga a transferir, en forma adicional al monto establecido en la cláusula tercera del Acuerdo Transitorio citado en el encabezamiento, la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000). Dichas transferencias se efectivizarán una vez cumplido el cronograma de pago de sueldos de toda la Provincia.

SEGUNDA: Las partes convienen que el monto adicional establecido en la cláusula precedente tendrá vigencia para el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre ambos meses inclusive, del corriente ejercicio presupuestario.

TERCERA: Las partes acuerdan que la suma establecida en el presente convenio se efectivizará sin perjuicio de los descuentos que corresponda efectuar la PROVINCIA como consecuencia de los anticipos financieros acordados o que se acordaren al Municipio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente acuerdo complementario en la ciudad de La Rioja a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil seis.-

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
INTENDENTE GOBIERNO MUNICIPAL LA RIOJA CAPITAL

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR